

MANIFIESTO
DE EL REY CHRISTIANISSIMO, EN QVE DECLARA LOS JUSTIFICADOS MOTIVOS DE HACER LA GUERRA AL REY DE INGLATERRA, ELECTOR DE HANNOVER.

Traducido del Francès à el Castellano.

Con licencia: Impresso en Sevilla, en la Imprenta de Francisco de Rioja y Gamboa, en calle de Genova, en donde se hallarà.

ESDE EL PRINCIPIO DE LAS TURBULENlencias, que se suscitaron despues de la muerte del Emperador Carlos VI. el Rey no ha omitido nada, para hacer conocer, que S. M. no deseaba otra cosa con mas ardor, que el verlas promptamente apaciguar por un acomodamiento justo entre las Partes Belligerantes. La conducta, que ha mantenido despues, ha mostrado suficientemente, q̃ persistia constantemente en las mismas disposiciones. Y queriendo S. M. no formar por si mismo ninguna pretension, que pudiesse poner el menor obstaculo à el restablecimiento de la tranquilidad de la Europa, no discurria verse obligado à tomar partido en la Guerra, de otra suerte, que subministrando à sus Aliados los socorros, que se hallaba obligado à darles. Intentos tan desintereslados huvieran con promptitud restablecido la paz, si la Corte de Londres huviesse pensado con tanta equidad, y moderacion: y si no huviera consultado mas, que el bien, y la ventaja de la Nacion Inglesa; pero el Rey de Inglaterra, Elector de Hanover, tenia intenciones muy opuestas; y no se tardò mucho en conocerse, que ellas no miraban mas, que à encender una Guerra, al proprio tiempo, que desatenta, cruel, y general.

No contento, con sus intentos depravados, de apartar à la Corte de Viena de toda idèa de reconciliacion, y de mantener su animosidad por los consejos mas violentos, no ha procurado mas, q̃ provocar à la Francia, haciendo turbar por todas partes su Comercio Maritimo, con desprecio del Derecho de las Gentes, y de los Tratados los mas solemnes. La convencion de Hannover, del mes de Octubre de 1741. pareciò, no obstante, que asseguraba à S. M. sobre la continuacion de iguales excessos. El Rey de Inglaterra, durante la estancia, que hizo en sus Estados de Alemania, mostrò dar oìdos à las quexas, que se le dieron, y conocer la justicia. Diò su palabra Real de hacerlos cessar, y se obligò formalmente à no turbar los Aliados del Rey en la prosecucion de sus derechos; pero apenas estuvo de vuelta en Londres, quando, olvidado de todas sus promessas, se retrarò de lo pactado, con gran descredito de su pundonor, para con los Principes de la Europa.

Luego al punto, que estuvo cierto, de que el Exercito del Rey dexaba enteramente la Vvesphalia, hizo declarar por sus Ministros, que la convencion no subsistia, y que estaba fuera de la obligacion propuesta. Entonces se creyò dispensado de todo miramiento. Enemigo capital de la Francia, y no tuvo otros intentos, que suscitarselos por todas partes. Este objecto se hizo el punto principal de las instrucciones de sus Ministros en todas las Cortes de la Europa.

Las

Las Pyraterias de los Navios de Guerra Inglefes fe multiplicaron con crueldad, y barbaridad: Los Puertos del Reyno no fueron afsimifmo defde entonces afylo contra fus infultos. En fin, las Efquadras Inglefas ofsaron emprender el venir à bloquear el Puerto de Tolòn, arreftando todos los Vaxeles, apoderandofe de todas las mercaderias, que llevaban, quitando tambien las Reclutas, y las municiones, que S. M. inviaba à fus Plazas.

Tantas defarenciones, injurias, y ultrajes repetidos, en fin, han cansado la paciencia de S. M. No pudiera foportarlos mas largo tiempo, fin faltar à la proteccion, que debe à fus Subditos, à lo que debe à fus Aliados, à lo que fe debe à sì mifmo, à fu reputacion, à fu honor, à fu gloria, y fobre todo al bien comun.

Tales fon, y tan juftos los motivos, que no permiten à S. M. mantenerfe mas en los limites de la moderacion, que fe havia propuefto, y que le fuerzan à declarar la Guerra, como la declara por la prefente, por Mar, y por Tierra, al Rey de Inglaterra, Elector de Hannover: Ordena, y manda S. M. à todos fus Subditos, Vaffallos, y Servidores, de perfeguir con todo rigor à los Subditos del Rey de Inglaterra: Elector de Hannover: Les hace muy expreffas inhibiciones, y defenfas de tener de aqui adelante con ellos ninguna comunicacion, comercio, ni inteligencia, pena de la vida: y en fu confequencia S. M. defde ahora ha revocado, y revoca todos los Permiffos, Paffaportes, Salvaguardias, y Salvoconductos, que pudieffen haver fido acordados por S. M. ò por fus Lugar-Thenientes Generales, y otros de fus Oficiales, contrarios à la prefente, y les ha declarado, y declara nulos, y de ningun efecto, y valor, prohibiendo à qualquiera, que fea, de que por ningun motivo, ni pretexto los obferven.

Quiere S. M. que aquellos de fus Subditos, que defearen hacer Armamentos por Mar, à fus expenfas, para ir contra los Subditos del Rey de Inglaterra, tengan una plena, y entera libertad de emplear los Navios, que hicieren armar afsi, en tomar los de los dichos Subditos del Rey de Inglaterra, y fus efectos, en qualefquiera Mares, que pudieren encontrarlos: y para efte efecto S. M. ha annulado, y annula todas las declaraciones, ordenanzas, inftitutos, decretos, y arreftos, que fueren à efto en algo contrarios.

Manda, y ordena S. M. à Monfeñor el Duque de Penthievre, Almirante de Francia, à los Vice-Almirantes, Thenientes Generales, Gefes de Efquadra, Capitanes, y otros Oficiales de fus Armadas Navales, Intendentes, y Comiffarios Generales de la Marina, y à todos fus Oficiales, à quienes tocare, ò perteneciere, hagan executar el contenido en la prefente, en todos los Mares, y Coftas Maritimas de fu Reyno: Queriendo

do S. M. que por la diligencia de su Procurador, en cada uno de los Tribunales del Almirantazgo, sea publicada, y registrada en los Registros de los dichos Tribunales, y fixada en todas las Puertas, Atarazanas, y Lugares Maritimos, donde convenga, para que ninguno alegue ignorancia. Hecha en Versalles el 15. de Marzo de 1744. Firmada. LUIS. Y mas abaxo. Phelypeaux.

EL DUQUE DE PENTHIEVRE, Almirante de Francia.

VISTA la Declaracion, de arriba, à Nos dirigida, con orden de executarla: Mandamos à los Vice-Almirantes, Thenientes Generales, Gefes de Esquadra, Capitanes, Intendentes, Comissarios Generales, y à qualesquiera otros Oficiales de Marina, à quien perteneciere, de hacerla executar, segun su forma, y thenor. Y ordenamos à los Oficiales de los Tribunales del Almirantazgo, de hacerla registrar a su Escribano, publicar, y fixar en todas las partes, donde fuere necessario, y en el modo acostumbrado. Hecha en Versalles el 17. de Marzo de 1744. Firmada. L. J. M. de Bourbon. Y mas abaxo. Por S. A. Serenissima. Firmada. Romieux. Corregida por el Original por Ecuyer, Consejero Secretario del Rey, Casa, Corona de Francia, y de su Hacienda. En Bayona: En la Imprenta de la Viuda Fauser, y Juan Fauve.